



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital
de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 019-2021-MDP/GM

Pimentel, 26 de enero del 2021.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL;

VISTO: El Informe N° 0001-2021-MDP/AS N° 001-2021-CS de fecha 21 de enero del 2021 emitido por la presidente del comité de selección de la adjudicación simplificada N° 001-2021-MDP/GS; y el memorando N° 017-2021-MDP-GM de fecha 22 de enero del 2021 emitido por La Gerencia Municipal, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que mediante Informe N° 0001-2021-MDP/AS N° 001-2021-CS de fecha 21 de enero del 2021 emitido por la presidente del comité de selección de la adjudicación simplificada N° 001-2021-MDP/GS – primera convocatoria para la adquisición de productos del programa de vaso de leche para el ejercicio fiscal del año 2021, informando que el comité de selección el día 20 de enero del 2021 llevó a cabo el acto de apertura de ofertas, admisión, calificación y otorgamiento de buena pro indicando que como colegiado determinaron **declarar desierto** el ítem I por no haberse presentado ninguna propuesta por parte de los postores en el sistema del SEACE; por lo que solicita que se retrotraiga el proceso hasta la fase de convocatoria, en tal sentido se justificaría la declaratoria de desierto del mencionado procedimiento de selección.

Que, de conformidad con La Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, los mismos que se encuentran vigentes desde el 29 de enero del 2019, señala en su Artículo 65° **DECLARATORIA DE DESIERTO**. "65.1. Los procedimientos quedan desiertos cuando no se recibieron propuestas ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida (...)"

El reglamento establece el procedimiento de selección a utilizar luego de una declaratoria de desierto. Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente a la fecha, señala respecto a la Declaración de Desierto, prescribe lo siguiente Artículo 65° . **DECLARATORIA DE DESIERTO**. "65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida salvo en el caso de subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas. 65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE. 65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección (...)" negra es nuestra.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital
de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO Que, mediante memorando N° 017-2021-MDP-GM de fecha 22 de enero del 2021 emitido por el Gerente Municipal solicita opinión legal respecto del informe N° 0001-2021-MDP/AS N° 001-2021-CS

Que, mediante Informe Legal N° 052-2021-MDP/GAJ de fecha 26 de enero del 2021 emitido por el Gerencia de Asesoría Jurídica que opina favorablemente para que se declare DESIERTO el procedimiento indicado con respecto al Ítem I: leche fresca; al respecto se hace imprescindible la autorización respectiva a fin de que se implemente el presente procedimiento de selección declarado desierto, a través de una SEGUNDA CONVOCATORIA bajo la misma modalidad.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a los informes antes descritos y a la Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDP/A de fecha 23 de julio del 2020, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN; ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2021-MDP/CS - primera convocatoria- para la adquisición de productos del programa del vaso de leche para el ejercicio fiscal año 2021 de la Municipalidad Distrital de Pimentel, con respecto al Ítem I: leche fresca.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Comité de Selección, implemente una SEGUNDA CONVOCATORIA, bajo la misma modalidad, conforme al marco normativo establecido, para ello.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR esta resolución a Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, Comité de Selección. Gerencia de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. Carlos Enrique Noriega Díaz
GERENTE MUNICIPAL